

Rey... 678

3

R. 8

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

In 22

X

F

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12404

1236

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Francisco José Carrasco

fallido

Desde el día seis de Junio de 1939

15 Abril 1939

Legajo 1001
nº 26250

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

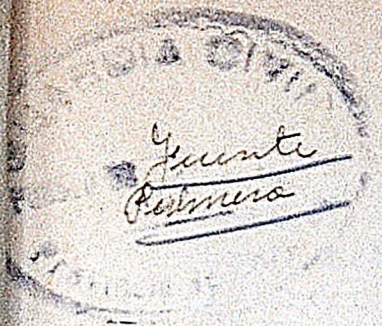
BALPASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

Procurador A. Marcial Rivera

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

5/8



22
110

Ilmo Señor:

SECRETARIA DE GUERRA
CORREOS
ENTRADA
N.º 3607
17 Mar 5 1939

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama Postal de fecha 27 de mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de lo que fue Zona roja, FRANCISCO DUGO CARRASCO, de 28 años de edad, con domicilio en esta, natural y vecino de la misma.

por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. formo parte de un escuadrón de caballeria organizado por los rojos en esta villa, intervino en saqueos, salto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, asi como tambien saqueo el domicilio del vecino de la misma D.

Plasido Ostos Arroyo, llevandose una montura de
lleva que montaba, dos relojes de pulsera y ba-
tos de hñajas, siendo encontradas algunas de el
domicilio. Este sujeto le amenazaba y le golpea
detenidos que tienen las turbas en esta, tambien
pagandista de la juventud comunista con anterior
Glorioso Movimiento Nacional.

Por cuanto anteriormente se expresa he proces
su detención y puesto en la carcel de esta loc

Por cuanto anteriormente se expresa he pr
a su detención y puesto en la carcel de esta
a disposición del su autoridad.

Dios guarde a Elhp Señor muchos años.

Fuente Palmera 15 de Mayo de 1,939

00 77 128 de la Victoria.

El Guarlia 2ª Encargado.

*Manuel Bando
Jordan*

Elhp Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O P A.

F. Palmera.

19-4-39

22

mando de la conducta y
antes de un evacuado
ona que fué roja.

idad militari
en Carcel

F. Palmera

Presentado en el dia de ayer
en este Puesto ante el que sus-
cribe el evacuado de Zona que
fué roja de (Madrid) el vecino
de esta villa Francisco Dugo
Carrasco, de 28 años de edad,
con domicilio en esta, según ma-
nifestación del mismo, no ha si-
do clasificado por la Comisión
Clasificadora de Prisioneros
y Presentados de dicha Zona, por
informes adquiridos por el que
suscribe del citado Francisco
Dugo Carrasco, dicho individuo
pertenece al Centro Obrero de
esta villa afecto a la U. G.T.
intervino en el movimiento con
co armas, formo parte de un es-
cuadron de caballeria organiza-
do por los marxista, tomo parte
en el asalto al Cuartel de la

Guardia Civil de esta localidad. Este sujeto saque
domicilio del vecino de la misma D. Placido Ostos
llevandose una montura de la caballería que montaba
dos relojes de pulsera y varios objetos de alhaja
encontradas algunas de ellas en su domicilio, ademas
individuo le amenazo con una escopeta a la fuerza
Puesto y personas de orden que lo desahucian, al ser
dicho Cuartel. Tambien era propagandista de la juven
munista con anterioridad al glorioso Movimiento N

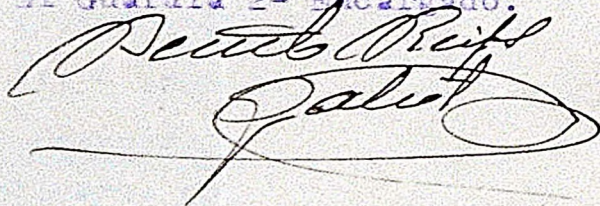
Lo que tengo el honor de participar a la resp
superior autoridad de V. S. para su superior conoci
permitiendome significarle que dicho individuo qu
nido en la carcel de esta localidad a disposición
digna autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fuente Palmera 15 de Abril de 1,929.

(AÑO de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.



Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Pro
ros y Presentados de

C Ó R D O E

Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes

en este archivo resulta contra Francisco Dugo Carrasco

no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece

NO CONSTA

Córdoba a de Mayo de 1.939
El Jefe del Servicio,

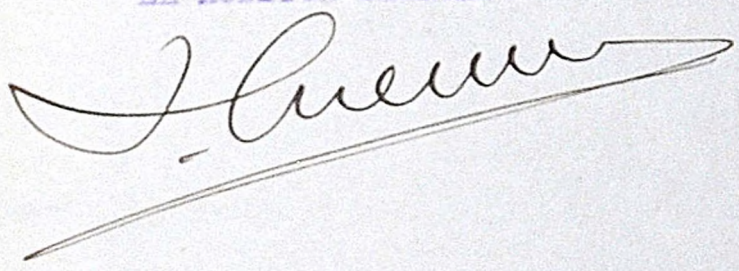
H/3

DECRETO.

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil, contra el Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Madrid a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

EL AUDITOR DELEGADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Cervera", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

50

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de origen 404

Documentos que se dicen:

Oficio de la Guardia Civil contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Duco Carrasco.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12404 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 1956
Dia 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hues

No
12

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez
Alferz Provisional
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Fuente Palmera

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Sr. Baltasar Gutierrez Gonzales

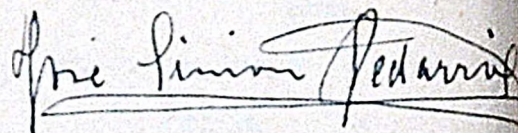
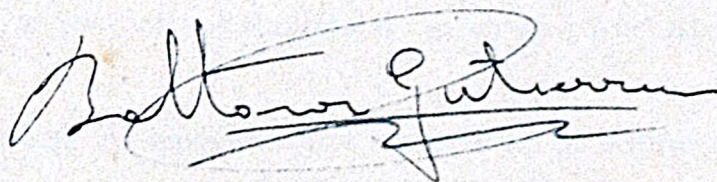
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Francisco Dugo Carrasco

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

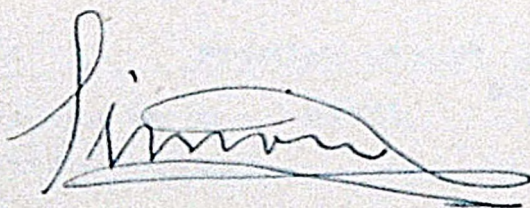
dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recórrase asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

8.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito fecha 5 del actual en el que me in- los informes actuación y conducta politica social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que requeridos a los vecinos de esta villa D. José Guisado Etiena y D. Placido Ostos Arroyo, para que manifiesten sobre la conducta de citado sujeto dicen que pertenecia al centro obrero de esta villa afecto a la U.G.T. formando parte del escuadron de caballeria del Chimeno, tomo parte en saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad manifestando el segundo de los declarantes que este sujeto saqueo su domicilio llevandose una montura de la caballeria que montaba, dos relojes de pulcera varios objetos y alhajas, siendo encontradas algunas de ellas en su domicilio al marcharse este al entrar

Nombre del detenido Francisco Duro Carrasco.
Circunstancias 28 años soltero jornalero
Vecino de Puente Palmera.

las fuerzas nacionales, repetido encartado ayer
golpeaba a los detenidos de derechas que tenia
bas en esta, siendo tambien propagandista de la
comunista con anterioridad al Gloriosa Movimie
nal.

Dios guarde a V. muchos años.

Puente Palmera 11 de Junio de 1.959

Año de la Victoria.
El Guardia 2º Encargado.

*Manuel Ramos
Jordan*

Señor Juez Instructor de esta villa de Puente Palmera

96
1.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio

Nombre del detenido Franco
Circunstancias 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera.

Nº 90

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12404

que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Dugo Carrasco.

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculgado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 19 39 Año Primer de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Fuente Palmera

INFORME

10.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 90 de fecha 5 del actual, en la que inresa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion de Francisco Dugo Carrasco, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista, formo parte de un escuadron de caballeria que capitaneaba un individuo apodado Chimeno; tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en saques llevandose de casa del vecino de esta, D. Placido Ostos Arroyo una silla de montar, dos relojes de pulsera, varias alhajas y otros objetos, encontrandose algunos de ellos en casa del encartado, a la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo.

Tambien amezaba con frecuencia a los detenidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Sanjurjo

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del...
Circunstancias 23 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio _____

Nombre del acusado: Jernalero
Circunstancias: 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera

Nº 90

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12404

que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Dugo Carnasco cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculgado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 19 39 Año XXIX de la victoria El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de J.O.N.S.

F Ustárriz FUENTE PALMERA

INFORME

12.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 90 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion de Francisco Dugos Carrasco, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia la U.G.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista, formo parte de un escuadron de caballeria que capitaneaba un individuo apodado Chimeno; tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia civil y en saqueo llevandose de casa del vecino de ésta, D. Placido Ostos Arroyo una silla de montar, dos relojes de pulsera, varias alhajas y otros objetos, ennontrandose algunos deellos en casa del encartado, a la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo.

Tambien amenzaba con frecuencia a los detenidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio 1939.
Año de la victoria.
El Alcalde

Juan A. Fernandez



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Rm 442
Nombre del detenido Francisco Carrasco
Circunstancias 28 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio

Nombre del demandado
Circunstancias 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera

Nº 90

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12404 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Dago Carrasco cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año ~~1939~~ 1940 de la

Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera.

14.

Indagatoria del encartado
Francisco Dugo Carrasco

En Fuente Palmera a 5 de Junio
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 28 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia
de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado soltero y
profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente por el delito de ante el Tribunal
que le impuso la pena de
la cual cumplió
y que conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,730 pelo castaño barba poblada
cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particula-
res ninguna

Es hijo de Juan y de Florentina naturales de Fuente Palmera
y de iden; está casado con
y tiene hijos.

- PREGUNTADO para que manifieste el partido político a que estaba afiliado, dijo: que pertenecía a Unión General de Trabajadores en donde estaba desde que se fundo en esta localidad.
- PREGUNTADO convenientemente agregó que al iniciarse el Glorioso Movimiento opuso con las armas al mismo, quedando a disposición del Comité Revolucionario.
- PREGUNTADO por la clase de servicios que ordenado por el comité realizaba: en esta población: afirmó que tenía por misión propia la vigilancia en las afueras del pueblo con una escopeta para avisar la posible llegada de fuerzas nacionales y organizar rápidamente la defensa contra las mismas.
- PREGUNTADO si intervino en recogida de armas, dijo: que en compañía de otros fué a recoger algunas a Molinos proximos a esta población. En cuanto a saqueos formó parte de un grupo que tenía por misión recoger artículos alimenticios en los domicilios de las personas de orden.
- PREGUNTADO si es cierto que formó parte del grupo de caballería que capitaneaba "El Chimeno", dijo: que si, que cansado del servicio de vigilancia que aquí le tenían encargado, voluntariamente se enroló en la expresada caballería, en donde permaneció unos doce días, efectuando en este tiempo una escapada a la carretera general de Córdoba a Sevilla a fin de impedir el paso de camiones de fuerzas nacionales esa cosa que no pudieron intentar por no haber pasado. Agregó que la caballería que tenía la cogió en "La Casilla, las Laguna" y era propiedad de Carrito Rivero.
- PREGUNTADO si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, dijo: que si es cierto que participase en el asalto al Cuartel por verse obligado a formar parte con los individuos que vinieron de Palma del Río, permaneciendo disparando durante la noche en la esquina del camino de Balma. que una vez rendido se presentó en el Cuartel para ver como había quedado, dice que figuro en el grupo que traía presos a los defensores.
- PREGUNTADO si es cierto que hacia objeto de malos tratos a los detenidos golpeandoles y amenazandoles de continuo, dijo: que no pero que si estaba muy cerca y sentado del lugar donde

PREGUNTADO

estaban encerrados
si es cierto que tuvo participación alguna en la profanación de la iglesia y en la quema de las imágenes, dijo: que participo en la quema de las imágenes habiendo sacado de la iglesia y arrojandolas a las llamas.

PREGUNTADO

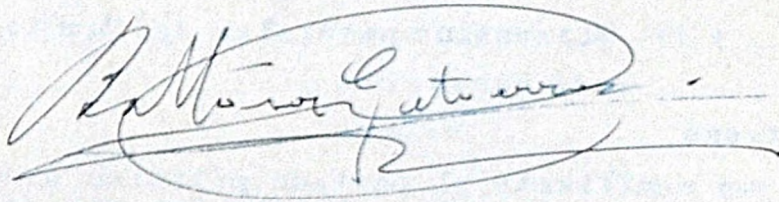
convenientemente agregó que si es cierto que en una ocasión penetró en el domicilio de Placido Ostos Arroyo, Elevado a una fanega de cebada, una montura (que sirvió para equitación) caballería recogida a Currito Rivero), varios anillos y otros objetos que fueron encontrados con posterioridad en su propia casa

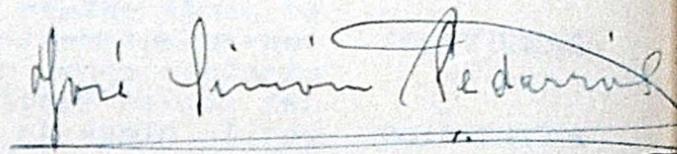
PREGUNTADO

convenientemente agregó que al entrar las fuerzas nacionales huyo de aquí marchando a Peñarroya y luego a Madrid, cuando al ser llamada su quinta fué destinado al Segundo Batallón de la setenta y siete Brigada Mixta,

PREGUNTADO

SI TIENE ALGO que agregar a estas declaraciones, dijo: que en este estado S. S. dió por suspendida la presente declaración y leída por su acuerdo la halló conforme, afirmó y ratificandose en su contenido, no firmando por decir que sabe hacerlo, con el Sr. Juez, doy fé:





Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

José Guisado Etiens

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en calle General Franco, nº 17 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Francisco Dugo Carrasco del cual sabe que pertenecía a la Unión General de Trabajadores; siendo un elemento destacadísimo por sus ideas marxistas y por su actuación intensamente revolucionaria. Desde los primeros días intervino en la recogida de armas a las personas de orden y tomó parte en los numerosos saqueos que se llevaron a efecto en aquellas fechas. Manifiesta: que fué uno de los individuos de mas confianza del "Chimeno", con el que permaneció formando parte de su caballería unos quince días, tomando parte como consecuencia de ello en todos los actos de bandidaje y robos que se cometieron por estos pueblos

En cuanto al asalto al Cuartel de la Guardia Civil, se destacó principalmente siendo uno de los que con mas saña lo tirótearon. Manifiesta: que una vez rendido y cuando iban saliendo uno por uno les encañonaba con la escopeta al mismo tiempo que les dirigia los insultos mas bárbaros y soeces. Manifiesta: que el encartado efectuó una labor señaladísima en todo se refiere a la profanación de la Iglesia y a la quemada de sus imágenes. Agrega: que en una ocasión penetró en el domicilio de D. Plácido Ostos Arroyo, del cual se llevó una fanega de cebada, una montura y algunas joyas que fueron encontradas mas tarde en su propia casa.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leida que le fué esta su declaración, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que doy fé.

José Guisado Etiens
José Simón Pedarrit

Declaracion del Testigo

Plácido Ostos Arroyo

En Fuente Palmera a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión agricultor que ha sido procesado y con domicilio en Plaza de José Antonio nº 10 y que le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que Francisco Dugo Carrasco estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores aunque últimamente formaba parte de un grupo de individuos que trataban de establecer un centro comunista. Al iniciarse el Movimiento Nacional se puso inmediatamente a las órdenes del comité revolucionario viendosele frecuentemente hacer guardia con una escopeta en las afueras del pueblo. Desde el primer momento se destacó en recogidas de armas y saqueos y sabe que requirió algunas escopetas en las casillas Nueva y de cuarentas por haberselo manifestado los mismos dueños. En cuanto se refiere a saqueos cometió esta clase de actos en el domicilio de Gumersindo Dugo Mens y en el del propio declarante de donde se llevó una montura gerezana, leguis, alforja de cuero, dos peseras de oro, dos relojes un par de salsillos y varios objetos de plata, todo lo cual se encontró posteriormente en la casa de encartado.

PREGUNTADO si el individuo en cuestión tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dijo: que intervini de una forma destacada pues le consta que durante la noche del veintitres al veinticuatro permaneció disparando continuamente contra el edificio de la Guardia Civil. Durante bastante tiempo formó parte de la caballería Chimeno participando por lo tanto en cuantos actos de bandolerismo cometió la misma.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que nó y leida esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo si le halló conforme afirmandose y ratificandose firmandola con Sr Juez y conmigo el Secretario de que doy fé

Plácido Ostos Arroyo
Baltasar Gálvez
José Simón Pedraza

AUTO DE PROCESAMIENTO

16.

En Fuente Palmera veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

RESULTANDO: Que pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a Nuestro Movimiento Nacional; que practico la recogida de armas en las "Casillas" Nueva y Cuarentas que practico saqueos en el domicilio de Gumersindo Dugo Hen y en el de Plácido Ostos Arroyo de donde se llevó, una montura, leguis, dos pulseras de oro, unos zarcillos y varios obejetos de plata dos relojes; que ingresó en la caballería del "Chimeno" con todos los actos de bandolerismo en que esta participó; que estuvo disparando intensamente contra el Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en la quema de las imagenes;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Francisco Dugo Carrasco por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Dugo Carrasco, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez Gonzalez Juez

Militar de Buente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

[Handwritten signature]

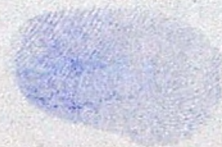
José Simón Pedernol

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de.....
oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Buente Palmera veinticuatro de Junio..... de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Simón Pedernol



14:

AUTO-RESUMEN

En Puerto Palmera a veinticuatro de Junio
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Íltmo. Sr. Auditor de Guerra contra Francisco Dugo Carrasco y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado pertenece a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que practico saqueos; que intervino en recogida de armas; que estuvo en la caballería del "Chimeno"; que disparó incesantemente contra el Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en la quema de las imágenes.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Junio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Dugo Carrasco cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Puerto Palmera Baltasar Gubiérrez
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

IMPRESION

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecisiete folios útiles, de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto de 1939
a las 10-30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Córdoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Amador

Diligencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Francisco Inigo Carrasco
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Morru

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

J.M.

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Cirilo Oscar Lima Comandante de Caballería*
vocales D. *Francisco S. Prunial Guerra Teniente de Capitanía*
Francisco S. Prunial Guerra Teniente de Capitanía
Francisco S. Prunial Guerra Teniente de Capitanía
Francisco S. Prunial Guerra Teniente de Capitanía
Francisco S. Prunial Guerra Teniente de Capitanía
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo *203 del C. de J. Militar en su parágrafo 2º*

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión militar perpetua*

El Defensor expuso que *el defendido según se involucra a 12 años, salir de R. M. 7. como es preveido en el artº 203 del C. de J. Militar*

Oído el procesado manifestó que *ellos son ciertos los hechos que se le imputan*
Quedando reunido el Tribunal en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia

hoy día 3 de agosto de 1939 = Año de la Vista

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

[Firma]

[Firma]

S E N T E N C I A.

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarisimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra FRANCISCO DUGO CARRASCO, de veinte y ocho años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Juan y Floreantina.

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO : que el procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO, de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comites directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomo las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías y en los desmanes de las Aldess, como quema y destrucción de objetos imágenes etc. huyendo despues con los rojos.

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.

CONSIDERANDO : que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO.

CONSIDERANDO : que en la ejecución del hecho no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO : que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal, es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : que el responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los preceptos citados y los Decretos numeros 55 y 191.

F A L L A M O S.

Que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO DUGO CARRASCO a la pena de reclusión perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Andrés Ordoñez

Antonio Perera Gay

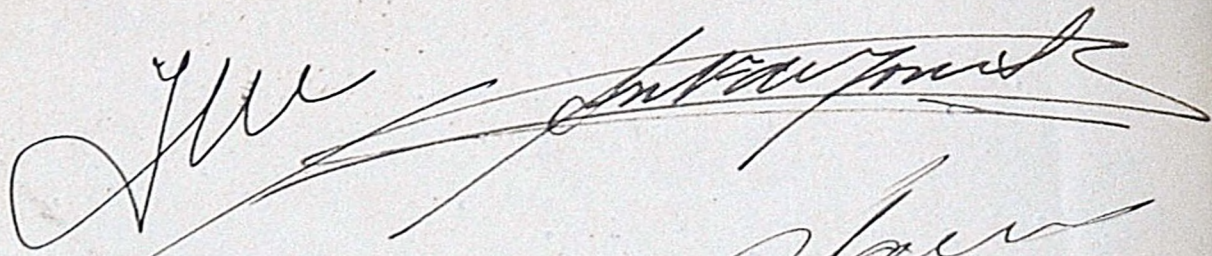
Clayton Perera

(Trabajo)

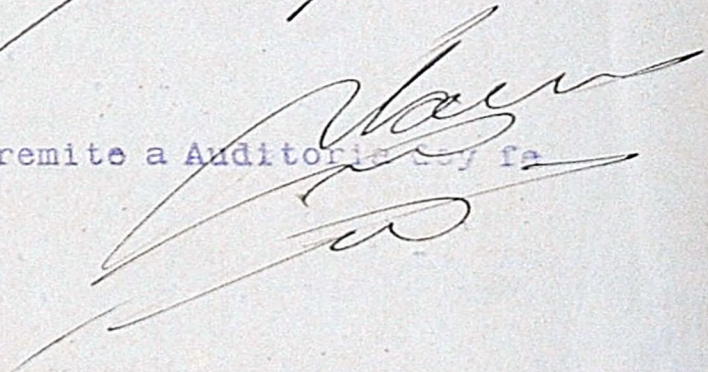
Roberto Ferrnandez

Marcial Carreras

Notificaciones. Seguidamente notifique a los señores
sentencia a los Sres Fiscal y a los señores ha-
ciendos para que la misma sea aprobada por el supe-
rior.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

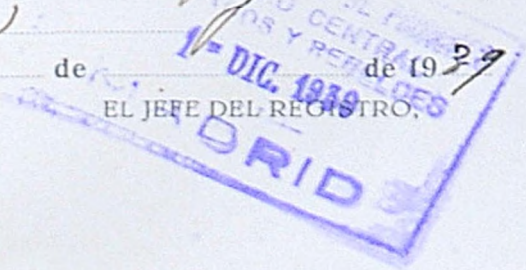
Nota. Seguidamente se remite a Auditoria y fe

A second handwritten signature in black ink, similar in style to the first, with fluid, sweeping lines.

26

Se ha recibido la hoja n. de la causa n. 12404/29
respondiente a *Tratado Dugo Canasio*
procedente del Juzgado Militar *(Ejecutorias*
Póndolo)

de de 19 29



EL JEFE DEL REGISTRO,



AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 11 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO

como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Francisco Dugo Carrasco como autor del delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido en (el pá) los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código, y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Cuerpo Legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Handwritten signature]

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 29

Año de 1945

Causa núm. 12.404 contra prisioneros
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Francisco José Canas

Imp. Militar VALLINAS-Corruenza, S. Madri.

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo		<u>P.</u>
Edad		<u>28</u>
Estado		<u>sol</u>
¿Sabe leer?		<u>no</u>
¿Sabe escribir?		<u>no</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena		
Grado de ejecución o delito	{ Consumado	<u>no</u>
	{ Frustrado	
	{ Tentativa	
Participación en el delito	{ Autor	<u>no</u>
	{ Cómplice	
	{ Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?		
Situación del procesado mientras se substanció la causa		<u>p.</u>

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	
Ama o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	{ Del reemplazo ordinario
	{ Del servicio reducido
	{ Voluntario

Ma 29 de 5 de 1945
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 and 1 d. P. h



Vin no

22

ISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

Nº 1842

Tengo el sentimiento de participar a V.S. que en el día de la fecha y según parte facultativo que se acompaña ha fallecido en la Enfermería de este Establecimiento FRANCISCO DUGO CARRASCO sentenciado a la pena de TREINTA años.

Lo que pongo en el conocimiento de V.S. a efectos oportunos.

Burgos 3 de febrero de 1.942.

[Firma manuscrita]



UEZ DE EJECUTORIAS DE

C O R D O B A . -

23

" DON GUSTAVO CEVALLOS LOPEZ, MEDICO OFICIAL DE LA PRISION CENTRAL DE BURGOS DE LA QUE ES DIRECTOR DON AMIDEO CUESTA SANTOS.-CERTIFICO: que a las dos horas treinta minutos del dia de hoy en la Enfermeria de esta Prision ha fallecido el penado FRANCISCO DUGO CARRASCO, natural de Fuente Carretero, vecino de Fuente Palmera (Cordoba) hijo de Juan Antonio y Concepción de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, a consecuencia de tuberculosis pulmonar.-Gustavo Cevallos.-Vr. Bn. El Director.-Cuesta.-Rubricados y sellado".-

ES COPIA

Burgos, 3 de Febrero de 1.942.-

El Subdirector

Vr. Bn.
El DIRECTOR

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Rafael Pineda Moreno
Teniente Profesional de Infanteria

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Sargento de Artilleria Don Gabo Granados Cruz.

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Rafael Pineda Moreno

Gabo Granados Cruz

PROVIDENCIA JUEZ
Pineda Moreno

En Córdoba, a diez y ocho de Junio
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza, y al Presidente de la Audiencia Provincial de esta Plaza, y apareciendo que el encartado ha fallecido en la Prision Central de Burgos, interesese del Juez Municipal Dedano de aquella Plaza certificado de defuncion.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fé,

Rafael Pineda Moreno

Gabo Granados Cruz

TA—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fé



Granados Cruz

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. Q: 9442

Causa n.º 12404

Incartado FRANCISCO LUGO
CARRASCO

Ref. 1236

REGISTRO GENERAL
DE SALIDAS
Y ENTRADAS
4524

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba ²³ de Junio de 1942

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA

Al contestar citar Sección y número del oficio.



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

26

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se da a V. I. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 12404 seguida contra *Frauncisco Hugo Carrasco.*

que acompaña a su oficio fecha *19 Junio nº 1256.*

Dios guarde a V. I. muchos años

Córdoba 30 de Junio de 1942

El Secretario



Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

27

Don Rafael Rodriguez Doral Licenciado en Derecho,
Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de Burgos.

CERTIFICO: Que al folio 148 del tomo 152 provisional
sección de defunciones de este dicho Registro, aparece inscrito al nú-
mero 110 la de Francisco Lugo Carrasco
de 29 años, natural de Fuente Carritero
hijo de Don Juan Antonio y de Doña Concepción
de estado soltero

el cual falleció en esta Capital el día tres de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos a consecuencia
de tuberculosis pulmonar

Y PARA QUE CONSTE, a petición de parte interesada, ex-
pedido la presente en Burgos, a veintisiete de
Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

EL SECRETARIO, H. d.

Rafael Rodriguez Doral
[Signature]

Primer Secretario Sr. Pineda
Córdoba

PROVIDENCIA JUEZ) En Caraboba a . . . de . . . de mil novecientos . . .
(R. Pineda MacRino) renta y cos.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recida contra el embargado en la presente sumaria, y de esta que consta de . . . folios utiles a la autoridad Judicial, p. . . estadística y Archivo si lo estima procedente, e jiradonota bastante. Lo proveyo y rubrica S. S. Doy 26.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature: Pallasquedis]

Diligencia. - Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy 26.

[Handwritten signature: Pineda]



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

FRANCISCO DUGO CARRASCO Puente Palmera (Córdoba)

28 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, fué conde-

do por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3

de Agosto de 1939, a la pena de reclusión perpetua

con las accesorias de inhabilitación absoluta e inter-

dicción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión

definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

Se empezó a cumplir la pena el 6 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra

en la Prisión de Fuente Palmera

La Comisión Provincial de Córdoba, admitiendo los hechos probados, propone que

se conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha

aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte

años y un día (n.º 5 y 19 Gr. III) con las accesorias de que le correspondan

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado Francisco Dugo

Carrasco de filiación marxista destacada, de la confianza de los comités

directivos, al estallar el A.M.N., tomó las armas en favor de los rojos in-

tervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al

alto del Cuartel de la Guardia Civil; figuró en cuadrillas de Caballería

en los desmanes de las aldeas, como quema y destrucción de objetos image-

ros etc., huyendo después con los rojos.

Debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-

ditos relativos a

lo considera comprendido en el caso 19

del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena

definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y

un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta pro-

puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 25 de Noviembre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-



mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 2.0 de DIC. 1942 de 194..., dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día de reclusión mayor sin ~~xx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

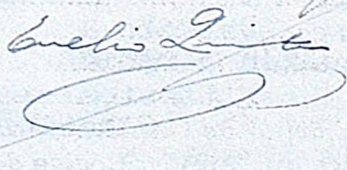
Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

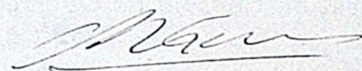
Madrid, 22 de DIC. 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



Excmo. Señor Capitan General de la 2ª Región Militar.

DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO, DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MATRÓS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obligándose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste firma el presente en prueba de conformidad, en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signatures: Emilio Grande León and Francisco Matros Garcia]

Providencia Juez) En Córdoba a siete de Mayo----- de mil Sr. Grande León..) novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva, únase al procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia ofíciase al Sr. Director de la Prisión)Central de Burgos.----- para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mandé y firma S.S de que Doy fe=

[Handwritten signatures: Emilio Grande León and Francisco Matros Garcia]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

[Handwritten signature]

29/6/20

En Cordoba a trece de Mayo de mil novecientos y tres.

Por recibido ofivio que remite la Prision Central de Burgos en el que da cuenta que el encartado fallecio en ma unase a los autos y oficiase al Sr Juez Municipal de la poblacion para que remita certificado de defuncion relativo mismo.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy...fe.



2:
usa núm

STADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 1943

a núm. 12.404 por el delito de *rebelión*

Imp. Militar VALLINAS. - Carranza, 15. - Teléf. 33840

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa...	Sobreseimiento	Definitivo ...	{ Por fallecimiento { Por otros motivos	
		Provisional		
Sentencia		Tribunal que la dictó		<i>C. Guerra</i>
		¿De conformidad con el Fiscal?		<i>20 años I. d. R. M.</i>
		Penas o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
		¿Fue sumarísimo el procedimiento?		<i>h'</i>
		Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	
			De seis meses a un año	
			Más de un año	<i>m'</i>

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	<i>paisanos</i>

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Alto 25 de 3 de 1943

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten signature]

31



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

Do 24/5

nº 12.404

En contestacion a su escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que FRANCISCO DUGO CARRASCO, hijo de Juan Antonio y de Concepcion, soltero, de 30 años de edad, natural de Fuente Carretera y vecino de Fuente Palmera, de profesion jornalero del campo, encartado en la causa del margen, fallecio en la Enfermeria de esta Prision el dia 3 de Febrero de 1942.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 9 de Mayo de 1943



[Handwritten signature]

z de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
Sr. Grande Leon

CORDOBA

dencia Juez)
Grande Leon.)

En Cordoba a promedios de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo de cesar el Juez que prevoe en el desempeño de este cargo en cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, comunicada en oficio de esta fecha con el num. 8940 y hacer entrega del mismo al Teniente de Caballeria DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, le hago entrega del mismo del presente Procedimiento que consta de 32 folios utiles.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.;

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado .Doy fé.-

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO MATIAS GARCIA, TENIENTE DE CAPATZIA

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al ~~caragato de complemento del Arma de~~ ~~Ca-~~ ~~ria~~ D. Francisco Matias Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le contiene, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en preba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a veinte y uno de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Matias Garcia
Por Ejecutoria

Juan Compadre

Providencia Juez Cr.) En Córdoba a veinte y uno de Septiembre de mil
Escribano Fernandez).-novecientos cuarenta y tres.-

Apareciendo al folio veinte y siete cert
ficado de defunción relativo al condenado por este Procedimient
FRANCISCO DUGO CARRASCO, y no pudiéndose hacer la notificación
el mismo por estos motivos, deduzcase testimonio del certificado
resolución definitiva, practíquese la nueva liquidación de condena
y estos documentos remítanse con atento oficio al Sr. Director de
Prisión Central de Burgos interesándole acuse de recibo, rellene
la ficha de antecedentes para el Registro Central de Penados y Re
beldes.-

Lo mando y firma . . . de que Doy fe =

Fra. Carrasco

J. J. Mateos

DLICENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe =

Amated

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

LIQUIDACION DE CONDENA.- correspondiente al encausado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12. Ho 4/29 seguido contra

Francisco Guayo Carrasco

Fue reducido a prisión por la presente causa el día quince de
Julio de mil noventa y cinco

Fue condenado a la pena de Reclusión perpetua

Le ha sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte Años y

su Día de Reclusión mayor, en las acepciones de la pena Truente

En su consecuencia, dejara extinguida la nueva pena el día quince

de Julio de mil noventa y cinco S E U O

Córdoba 21 de Septiembre 1943.

V.º B.º

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

Francisco Carrasco

EL SECRETARIO

Francisco Carrasco

Providencia Juez fe.
Escribano Fernandez

En Cordoba a dos de Octubre de mil 15
novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio de la Prision Central de Burgos
en el que da cuenta de la causa de dicho, del certificado de reso-
lucion definitiva y de la misma liquidacion (de condena,
inase a los autos.

Lo mando y firmo J. J. de que hoy- fe

Fran. Fernandez

(Impator)

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de que hoy- fe

(Comateo)

GOBIERNO DE LA JUNTA SR) En Córdoba a quince de Octubre de mil
DIEZ OCHO Y TRES SR) .
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibido acuse recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes unase a los autos. y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del Ilustre Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al que se le aplicara acuse de recibo para su consagracion en autos y proceder al archivo definitivo de los mismo.-

Lo mando y firma S. S. que Doy... Fe

Franco Escobedo

Judgmentos

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado de que Doy.. Fe

matos



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

36

22736

Adjunto tengo el honor de acusar a V.º. recibo de su escrito sin nº de fecha 21 del actual, adjuntando testimonio de conmutacion y nueva liquidacion de condena relativa al finado de este Establecimiento FRANCISCO DOGU CARRASCO.

Dios guarde a V.º. muchos años.
Burgos 27 de Septiembre de 1.943.
EL DIRECTOR.



[Firma manuscrita]

SR JUEZ MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS DE
CORDOBA.

se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12404/79
respondiente a *Franco Diego Carrasco*
cedente del Juzgado Militar de *Ejecutivas de comu-*
nional de Parias de Carda

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,
8 OCT. 1943

REGISTRO GENERAL DE
PENADOS Y REBELDES

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm 18.930

ECO DUGO CARRASCO

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
8687

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central, de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad

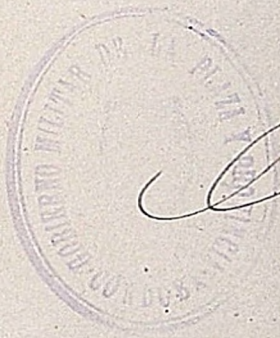
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 25 de Octubre de 1943

Do Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

[Handwritten signature]



Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez

Escritano Fernandez

Sr

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

[Handwritten signature: Juan Escritano]

[Handwritten signature: Juan Gonzalez]

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 37 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

[Handwritten signature: Mateo]

8-2-44
88
D

C. peras N-1 (Pardilla)

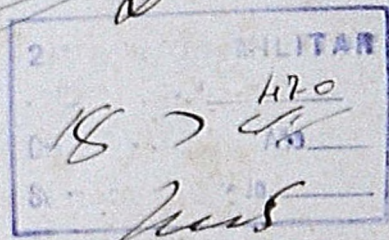
Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla *7 de marzo 1944*

El Auditor,

[Handwritten signature]



Sevilla *24. Mayo 1944*

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

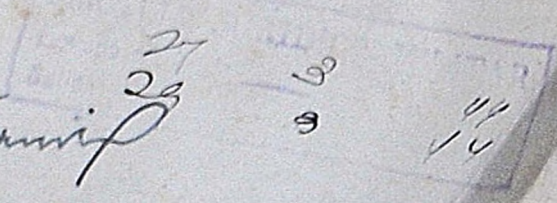
[Handwritten signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla *24. 3. 44*

El Fiscal,

[Handwritten signature]



Sevilla

Capitanía General de la 2ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archivase en esta Capitanía General y dasa cuenta a su Instructor. Sevilla *5. 20. Abril* de 1944



[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting]



[Handwritten signature or initials in blue ink]